



Ref.(1110410100000)
Bogotá D.C, 27 de junio de 2023

Radicado No. E-2022-553407
Favor citar este número para cualquier
información

LINA MARCELA CANO HOYOS
PERSONERIA DE ITAGUI
(Jefe de control interno)
controlinterno@personeraiitagui.gov.co

Asunto: Resultados Formulario Único de Reporte de
Avance a la Gestión - FURAG 2022

Apreciados,

De conformidad con la función preventiva otorgada a la Procuraduría General de la Nación en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 24 del el Decreto Ley 262 de 2000, considerando lo señalado en el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹ que establece: “...*El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio...*”.

El artículo 2.2.23.4 que determina que: “...*la PGN podrá hacer seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del orden nacional y territorial. Ello, de conformidad con las directrices y fechas indicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)...*”

El Decreto 1499 DE 2017 del 11 de septiembre de 2017 que modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015², aunado a los lineamientos para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia por parte de las entidades, que busca establecer indicadores confiables para cuantificar los esfuerzos de mejoramiento de la gestión pública, denominado “*Medición de Desempeño Institucional -MDI*”.

Y a los esfuerzos del Gobierno Nacional por responder a dichos lineamientos con la puesta en marcha del *Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG*, que, con los reportes del

¹ Decreto 1083 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

² Ley 1753 de 2015, Plan de Desarrollo de Juan Manuel Santos Calderón “Todos por un nuevo país”.



Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión – FURAG, establece indicadores necesarios para acreditar las variaciones en la gestión, y cuyo reporte continúa vigente, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 ³.

Esta Procuraduría expidió la Circular 004 del 07 de marzo de 2019, impartiendo lineamientos acerca de las acciones tendientes a verificar el acatamiento de lo dispuesto por el gobierno nacional. Y viene realizando seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG especialmente al reporte anual en el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG de las entidades del orden nacional y territorial al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Por lo anterior, les solicitamos respetuosamente continuar trabajando en el fortalecimiento de MIPG en su entidad y efectuar el **reporte de información del modelo a través del Formulario Único de Avances de Gestión - FURAG**, de conformidad con las directrices y fechas indicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en la Circular N° 100-003 de 2023 (adjunta) que señala como periodo de registro los meses de junio y julio de 2023.

En el marco de este seguimiento, la **Procuraduría General de la Nación** realizará seguimientos aleatorios a la implementación del modelo y al reporte del FURAG, con el fin de generar observaciones o sugerencias que contribuyan a la generación de resultados con valor para la ciudadanía.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Gabriel Del Toro Benavides

Procurador Primero Delegado Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: César Moreno
Revisó: María Emilia García
Anexo: Lo anunciado

³ Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo de Iván Duque Márquez 2018-2022.